

Si están cerrados por tres lados se consideran soportales y computan el 100 por 100, salvo que estando adosados a la educación principal se destinen a cubrir el estándar obligatorio del aparcamiento en vivienda unifamiliar.

## TOMO VII

### Normas urbanísticas particulares

Artículo 5.4.12. *Retranqueos*.—Frontal de la edificación sobre rasante que queda como sigue (página 47):

Frontal: grados 1.º, 4.º y 5.º. Será como mínimo de 3 metros. Se excluye de esta determinación el garaje-aparcamiento cuando se sitúe en planta baja.

Grados 2.º y 3.º. Será como mínimo de 4 metros. Se excluye de esta determinación el garaje-aparcamiento cuando se sitúe en planta baja y el garaje autorizado en las determinaciones de retranqueo lateral grado 2.º.

Art. 17.4.12. *Retranqueos*.—De la edificación sobre rasante (página 130): párrafo primero, que queda como sigue:

Frontal: será como mínimo de 3 metros se excluye de esta determinación el garaje aparcamiento cuando se sitúe en planta baja.

### MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 5. MODIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE USO DE LA ORDENANZA ZU-R5

Afecta al artículo que se relaciona a continuación cuyo texto, una vez modificado, queda como se indica:

## TOMO VII

### Normas urbanísticas particulares (página 48)

Artículo 5.5.2. *Usos compatibles (cinco primeros párrafos que quedan como sigue)*:

En edificio exclusivo: no se admite ningún otro uso salvo en vivienda aislada en la que se admite el B, DO y S-3 y en vivienda adosada o pareada en la que se admite el DO-1 para niños de 0 a 3 años de edad, asegurando el cumplimiento del Decreto 78/1999, de 27 de mayo, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid.

En lo que se refiere a los niveles de emisión de ruido al ambiente exterior (artículo 12), se estará en lo dispuesto para las áreas de tipo residencial (áreas de sensibilidad acústico tipo II), habilitando los medios para que no se superen, por tanto, los 55 dB de LAeq durante período diurno.

Respecto a los niveles de inmisión de ruido en ambiente interior, se cumplirá lo que se determina en el artículo 13 del Decreto de referencia, en especial en lo que se refiere a edificios colindantes. De modo que si los adosados o pareados colindantes son viviendas, se asegurará (mediante el conveniente aislamiento, en su caso) que los niveles de ruido que llega a ellos no superan los 35 dB de LAeq en período diurno.

Asimismo, se observará el cumplimiento de lo que se establece en el artículo 15 en cuanto a vibraciones.

Compartidos (con un máximo del 30 por 100 de la edificabilidad de la parcela).

### MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 7. CORRECCIÓN DE ERRORES ORDENANZA ZU-1

Afecta al último párrafo del artículo 7.4.8.

## TOMO VII

### Normas urbanísticas particulares (página 59)

Se suprime asterisco (\*) existente en el uso prohibido en espacios de retranqueos (instalaciones auxiliares):

Casarrubuelos, a 22 de mayo de 2009.—El alcalde, Julián Sánchez de Diego.

(03/17.202/09)

## CHINCHÓN

### PERSONAL

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación de fecha 16 de mayo de 2009 ha sido nombrado don José Manuel Mesegar Domingo como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza o de asesoramiento de personal de gabinete, y con las funciones de personal de gabinete.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Chinchón, a 16 de mayo de 2009.—La alcaldesa, Luisa María Fernández Fernández.

(03/17.162/09)

## COBEÑA

### OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 18 de mayo de 2009 se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2009, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### Personal funcionario

Escala de Administración General

Grupo: A.

Subgrupo: A1.

Nivel: 28.

Denominación del puesto: interventor.

Número de vacantes: una.

Escala de Administración Especial

Grupo: C.

Subgrupo: C2.

Subescala: servicios especiales.

Nivel: 17.

Denominación del puesto: cabo de la Policía Local.

Número de vacantes: una.

En Cobeña, a 18 de mayo de 2009.—El alcalde, Eugenio González Moya.

(03/17.378/09)

## COBEÑA

### LICENCIAS

Por medio del presente se somete a información pública que por la entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y funcionamiento para el ejercicio de la actividad siguiente:

Registro de entrada: número 1162/2009

Titular: "SEES Mantenimiento, Sociedad Limitada".

Emplazamiento: calle Níquel, número 4, naves 25 y 26, del polígono industrial "Camponuevo", de Cobeña.

Actividad solicitada: almacén para equipos de automatización de puertas y oficinas.

Se abre un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad pueda formular las observaciones que estime pertinentes mediante escrito dirigido al señor alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado informe puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cobeña, a 28 de abril de 2009.—El alcalde, Eugenio González Moya.

(02/5.622/09)